

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **402**

**MAT: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO PARA
EL SERVICIO DE AUDIFONOS PROGRAMA BIENESTAR**

RANCAGUA, 14 JUL. 2016

VISTOS

La Ley Nº 17.301; que crea la Corporación denominada Junta nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Resolución Nº 1600, del 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº015/026 del 2000, Nº015/172 del 2001; Res. Ex. Nº015/0527 del 2005, Res. Ex. Nº015/1792 del 2006, Res. Ex. Nº015/074 del 13 de abril de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 06 de Junio de 2016 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y CENTRO AUDIOLOGICO S.A, RUT Nº 76.004.615-9, con domicilio en Miguel Claro Nº 800, Santiago Región Metropolitana, un contrato de suministro para el servicio de audífonos programa bienestar.

2. Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho contrato, a través de la dictación del correspondiente acto.

RESUELVO

1. Téngase por aprobado el Contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y CENTRO AUDIOLOGICO S.A, con fecha 06 de Junio de 2016, que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA

EL SERVICIO DE AUDIFONOS PROGRAMA BIENESTAR

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CENTRO AUDIOLOGICO INTEGRAL S.A.

En Rancagua, a 06 de julio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **DANIELA FARIÑA BARRIOS**, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N°14.331.969-5, ambos domiciliado en Calle Estado N°531, comuna de Rancagua, en adelante la "JUNJI", y **CENTRO AUDIOLOGICO INTEGRAL S.A.**, RUT N° 76.004.615-9, representada según se acreditará más adelante, por don **JUAN CARLOS GONZALEZ MORAGA**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.871.196-7, ambos con domicilio en Miguel Claro N° 800, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° **015/345** de fecha 01 de junio de 2016, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución del servicio denominado **"ADQUISICION DE LENTES Y AUDIFONOS QUE REALICEN LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR"**, ID 1575-16-LE16.

SEGUNDO: El detalle de los servicios y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- Las Resoluciones Exentas N° **015/345** de fecha 01 de junio de 2016, que aprueba las Bases Administrativas, Bases técnicas, anexos y autoriza el llamado a Licitación Pública, y **Resolución Exenta N° 015/384 de fecha 24 de junio de 2016**, que adjudica Licitación Pública, todas de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, las que respectivamente forman parte de la Propuesta Pública para la Ejecución del servicio denominado **"ADQUISICION DE LENTES Y AUDIFONOS QUE REALICEN LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR"**.
- 2.- El Acta de Apertura Electrónica de fecha **13 de junio de 2016**.
- 3.- Otros documentos que integran el presente proceso licitatorio.

TERCERO: Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente acreditada, encarga al contratista, en virtud de la resolución exenta ya aludida, a prestar servicios de adquisición de audífonos, para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar, en sucursales o locales de venta ubicados en diferentes comunas de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ID 1575-16-LE16, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, al contratista **CENTRO AUDIOLOGICO INTEGRAL S.A.**

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados.

CUARTO: "CENTRO AUDIOLOGICO INTEGRAL S.A." y "JUNJI", en virtud del presente instrumento, acuerdan celebrar un contrato de suministro, mediante el cual "El Contratista", otorgará una subvención especial en los precios de los 3 (tres) modelos de audífonos Retroauriculares Digitales Programables de 4 Canales, marca Phonak/Argosy, Modelos: Bossa 15M – Bossa 15SP y Alize 100UP, a los afiliados del "Servicio de Bienestar", los

que se detallan a continuación:

Precio Unitario de \$ 198.000.- (ciento noventa y ocho mil pesos) + **IVA**, los que incluyen además del Audífono, Adaptación, Accesorios, Insumos, Garantía del Audífono, Garantía del Molde, y Controles.

El precio de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento de remuneraciones por planilla, sin que al Servicio de Bienestar y Dirección Regional de Libertador Bernardo O'Higgins, le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Orden de Compra respectiva, en conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.S. N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar tendrán derecho a los siguientes beneficios:

- a) Hasta 5 (cinco) cuotas para el pago de los modelos ofrecidos.
- b) Controles periódicos, que se efectuarán conforme al siguiente calendario:
 - Primer Control: a los 15 días de efectuada la adaptación (entrega del audífono).
 - Segundo Control: a los 30 días de efectuada la adaptación.
 - Tercer Control: a los 6 meses de efectuada la adaptación, y
 - Cuarto Control: al año de efectuada la adaptación.

El Contratista, deberá presentar o enviar al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles antes del día 20 de cada mes, un listado con las compras efectuadas por los afiliados en el período respectivo, en el cual se debe indicar nombre completo del afiliado, número de cédula de identidad, valor cuota, número de cuotas y monto a pagar. Asimismo, debe acompañar las respectivas órdenes de compra originales firmadas por el afiliado que autoriza el descuento y quien represente al contratista para estos efectos.

Al momento de presentar la documentación para el pago, el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo u otro organismo autorizado por ésta, que abarque un periodo de seis meses hacia atrás a contar de la fecha que presente la documentación a pago.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción del presente contrato.

SEXTO: OFICINAS DE ATENCIÓN

Se deja establecido que "El Contratista" cuenta con la siguiente casa matriz y sucursales:

- Calle Mujica N°609 – Oficina 301 – Rancagua.

SEPTIMO: GARANTIA DE LOS PRODUCTOS

"CENTRO AUDIOLOGICO INTEGRAL S.A.", otorgará un plazo de 24 meses de garantía técnica del audífono. La garantía incluye cualquier desperfecto de fábrica y en este caso se considera el reemplazo del equipo dañado. La Garantía técnica no cubre daños externos ocasionados por mala manipulación, roturas y descuido del equipo. Y para el molde acrílico (con codo), silicona u open fit, una garantía de 12 meses.

OCTAVO: COMISIÓN

El Contratista deberá pagar al Servicio de Bienestar una comisión de acuerdo a lo ofrecido en su oferta técnica, la cual no podrá ser inferior a un 10,5% del valor total neto de la compra, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que se realicen.

El Servicio de Bienestar a través de su Unidad de Contabilidad, entregará al CONTRATISTA una Factura Exenta de Impuesto, como respaldo del pago de la citada comisión.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión administrativa y técnica estará a cargo del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Encargada de Bienestar Regional.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al contratista por los servicios prestados y los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

- Causales de Término anticipado del contrato:
- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- El atraso injustificado, que fuere imputable al contratista, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (de acuerdo al resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
- Cuando no cumpla con lo presentado en la oferta técnica.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA PROHIBICION DE LA SUBCONTRATACIÓN Y DE CESION DE DERECHOS

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial de los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato y/o de las bases de licitación que dio origen a este.

DÉCIMO SEGUNDO: FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS

La personería de doña **Daniela Raquel Fariña Barrios**, Directora Regional de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/74 de 13 abril de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. La personería de doña **Juan Carlos González Moraga**, para representar a **CENTRO AUDIOLOGICO INTEGRAL S.A.**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 12 de noviembre de 2007, otorgada ante Notario Público Raúl Iván Perry, de la 21° Notaría de Santiago.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


DANIELA FARIÑA BARRIOS
DIRECCIÓN REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DFB/DCC/MBB/dcc
DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de adquisiciones
- Oficina de Partes.

REGISTRADO